

(R. C. de la C. 238)
(Reconsiderada)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en dicho Municipio con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general".

Hay que establecer que esta propiedad pública actualmente se encuentra muy deteriorada. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento han deteriorado aún más estas instalaciones. El municipio de Guayama tiene interés en desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales y para otros fines. Por tal razón ha solicitado el traspaso de este plantel.

De acuerdo con información provista por el municipio de Guayama, estudios estadísticos realizados en Puerto Rico han identificado un aumento de 120% en los estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, registrados bajo la condición de Autismo durante los últimos 10 años, convirtiendo la condición en la de mayor crecimiento porcentual en la población escolar durante el periodo. El estudio, hecho con las estadísticas del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de 2013 a 2022, fue realizado por la Alianza de Autismo de Puerto Rico.

Ante esto, urge mejorar y ampliar los servicios a la población con autismo en Puerto Rico a beneficio de estudiantes y adultos con el Trastorno del Espectro Autista.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del municipio de Guayama en adquirir las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en el mencionado Municipio con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales y para otros fines.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, supra, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho Municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas instalaciones en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a la disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en dicho Municipio con el propósito de desarrollar una escuela pública municipal para niños con necesidades especiales.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, el Secretario de Transportación y Obras Públicas con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al municipio de Guayama.

Sección 4.-El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá proceder con la evaluación de la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución

Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al municipio de Guayama.

Sección 6.-Se autoriza la transferencia del bien inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado por el municipio en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el municipio adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia, usufructo o cesión propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de cualquier otro negocio jurídico autorizado por la Ley 26-2017, que se otorgará entre la Secretaría del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Guayama.
- d) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia de devolución del inmueble, incluyendo cualquier mejora o inmueble construido o adherido al mismo.

Sección 7.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, se autoriza al municipio de Guayama a recibir, petitionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, locales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento del desarrollo de una escuela municipal para niños con necesidades especiales que llevará a cabo el Municipio y para otros fines.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico